



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS
SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

I.- Necesidad del Protocolo de actuación.

En el escenario actual, la intervención de los servicios de prevención frente a la exposición al SARS-COV-2, en el ámbito de las distintas actividades sigue siendo crucial que adapten su actividad con recomendaciones actualizadas y de cumplimiento de las medidas de prevención: medidas de carácter organizativo, de protección personal, de personal trabajador especialmente sensible, estudio y manejo de contactos ocurridos en la empresa y de colaboración en la gestión de la incapacidad temporal.

En este sentido desde el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales se han ido dando, mediante las pertinentes instrucciones, las pautas necesarias para la prevención del Covid-19 y detallando el modo de actuar por parte de todo el personal municipal.

La Resolución de 16 de abril de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da cumplimiento a la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del sistema nacional de salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 establece en su artículo segundo *“La realización de pruebas diagnósticas de detección de Covid-19 por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico de titularidad privada ubicados en la Comunitat Valenciana queda sujeta a prescripción por facultativo, de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios que establezca la autoridad sanitaria competente”*.

En fecha 20 de abril la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública ha dado traslado del documento Protocolo de Realización de Test Diagnósticos. Asimismo ha remitido una Instrucción, dirigida a los Servicios de prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2.

En la citada Instrucción se indica que los servicios de prevención de riesgos laborales que realizan actividades sanitarias en la Comunitat Valenciana deben limitar la utilización de los test rápidos diagnósticos de detección de anticuerpos a los ámbitos de actuación descritos, establecidos por el Ministerio de Sanidad, incidiendo en que

“Los servicios de prevención no deben realizar acciones oportunistas, supuestamente preventivas, al margen de las organizadas por la autoridad sanitaria”.

La realización de test de detección Covid-19 por parte del Ayuntamiento, a través de un Laboratorio debidamente acreditado, se viene haciendo siguiendo las instrucciones que en cada momento dicta la Autoridad sanitaria.

II.- Solicitud de pruebas diagnósticas.

Los test, o pruebas pertinentes se solicitarían, exclusivamente bajo criterio facultativo, a los empleados y empleadas públicas municipales de los siguientes colectivos:

-Personal sintomático que realice su trabajo de forma presencial, cuando haya sintomatología clara y se sospeche que el contagio haya sido laboral y no sea atendido por el Servicio público de salud.

-Personal que se encuentre en cuarentena o en IT, a la espera de realización de test y se sospeche que el contagio ha sido laboral.

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se retirará de su actividad laboral, permanecerá aislada en su domicilio y se dará aviso al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y al Centro de Salud que le corresponda o al teléfono de la Consellería de Sanidad 900 300 555 ó 112.

-Si el resultado de la prueba es negativo podrá reincorporarse a la actividad laboral, adoptando las Normas higiénicas recomendadas por la Autoridad sanitaria y la Corporación.

-Si el resultado de la prueba es positivo, se procederá a remitir al personal al Servicio público de salud.

III.- Actuación en caso de reiterar síntomas tras un test negativo.

Al personal que se le realice el test con resultado negativo, si vuelve en un tiempo razonable, a criterio del facultativo alegando de nuevo síntomas, se le derivará al Servicio público de salud para su estudio.

IV.- Comunicación a las autoridades sanitarias.

En el cumplimiento de la presente se irá remitiendo la información pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, o en las normas que se vayan dictando.

V.-Tipos de tests.

De entre los medios actuales que disponemos para la detección del SARS-CoV-2, independientemente de la propia sintomatología, a veces confusa por sus similitudes

con otras enfermedades, hay distintas técnicas de detección, de entre las que destacan las encaminadas a detectar virus y las que detectan la reacción de nuestro organismo ante la invasión del mismo.

-PCR: Reacción en Cadena de la Polimerasa. Detectan material genético de virus (ARN). Es la técnica diagnóstica de referencia. Se toma la muestra de exudado nasofaríngeo. Técnica compleja, que hay que realizar en Laboratorio de Microbiología y que tarda varias horas en tenerse el resultado. Características:

-Alta especificidad, ya que puede diferenciar entre dos microorganismos diferentes.

-Alta sensibilidad, ya que detecta aunque la carga viral sea muy baja, por lo que es el más fiable. Los pocos falsos negativos se suelen producir por toma inadecuada de muestra o transporte de muestra defectuoso.

-Precoz, se detecta en las primeras fases de la enfermedad.

-TEST RÁPIDOS:

-Test de Antígenos. Las pruebas de antígenos sirven para detectar una infección activa, puesto que identifican la presencia de proteínas del virus. Un resultado positivo significa que el virus está presente y probablemente existe una infección en curso. Se debe realizar durante los primeros días desde la infección, cuando la carga viral está en su punto más álgido. Los test rápidos de Antígenos son muy interesantes para diagnóstico rápido de pacientes sintomáticos, pero cuya negatividad no excluye enfermedad y requiere confirmación PCR.

-Test de Anticuerpos contra el virus (IgG e IgM). Las pruebas serológicas o de anticuerpos detectan diferentes tipos de anticuerpos específicos frente al virus. No detectan la presencia del virus, sino la respuesta inmunológica del individuo. La Estrategia del Ministerio de Sanidad de 22 de diciembre de 2021, indica que no se considerarán para el diagnóstico de infección activa los resultados de ningún tipo de pruebas serológicas. La presencia de Anticuerpos no excluye la posibilidad de seguir siendo transmisor.

En este momento lo que se requiere en el Ayuntamiento de València es conocer el estado de enfermedad o no del personal, por lo que se realizará preferentemente la prueba PCR o Test de Antígenos.

VI.-Normativa aplicable.

-“Guía para la utilización de tests rápidos de anticuerpos para COVID-19”, del Ministerio de Sanidad. Actualizado a fecha 7 de abril de 2020.

-“Actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Instrucciones sobre la utilización de los test rápidos diagnósticos de detección de anticuerpos en el ámbito de las empresas de la Comunitat Valenciana.”, de la la Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública, a través de la Dirección General de Salut Pública, publicada el 14 de abril de 2020.

-“Guía de diagnóstico COVID-19 a pacientes con síntomas”, del Ministerio de Sanidad, de fecha 5 de abril 2020 -Decreto 32/2020, de 13 de marzo de 2020, del Consell, por el que se disponen medidas extraordinarias de gestión sanitaria en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV (Covid-19).

-Resolución 13 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas especiales en relación con la actividad de determinados centros de atención diurna de Servicios Sociales, independientemente de su titularidad y tipología de gestión, para limitar la propagación y contagio por el COVID-19

-“Procedimiento de actuación para los Servicios de prevención de Riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, del Ministerio de Sanidad, de fecha 30 de marzo de 2020. **-“Información y recomendaciones pruebas diagnósticas dirigidas a las empresas”**, de fecha 7 de mayo de 2020, de la Subdirección General de Promoción de la Salud y Prevención, de la Consellería de Sanitat Universal y Salut Pública.

-Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2 (Ministerio de Sanidad. 18 de noviembre de 2021).

-Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19. (Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial. Ministerio de Sanidad. (Actualizado a 22 de diciembre de 2021).

- Adaptación de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de Covid-19 en periodo de alta transmisión comunitaria (Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial. Ministerio de Sanidad 30.12.2021).